



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

CONVENIO CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de diciembre de 2018, entre EL **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, en adelante EL **BENEFICIARIO**, representado en este acto por la C.P.N. Blanca Juárez, en su calidad de Presidente, con domicilio legal en Av. Santibáñez Nro. 1218 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra el hotel Howard Johnson Villa General Belgrano representada en este acto por Lucas Emmanuel Medina, con domicilio en calle Tronador S/N de Villa General Belgrano, Córdoba, en adelante **PRESTADOR**, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por finalidad generar beneficios institucionales recíprocos a través de la mutua colaboración, los cuales consisten para el comercio **PRESTADOR** en el acceso y demanda de los matriculados de el Consejo de los productos y/o servicios que comercializa, y para los matriculados de el **CONSEJO** el acceso a beneficios en la adquisición de productos y/o servicios.

SEGUNDA: PROFESIONALES HABILITADOS.

Será requisito para acceder a los beneficios brindados por el **PRESTADOR**, ser Matriculado Activo del **CONSEJO**, encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional. Por ello el Matriculado deberá manifestar su condición de profesional matriculado al **PRESTADOR** acompañando su D.N.I. o cualquier otro documento legal que lo identifique como persona física, Credencial habilitante y/o Constancia emitida por el Consejo actualizada de validez mensual.

TERCERA: BENEFICIOS

El **PRESTADOR** se compromete a brindarle a los Matriculados de el **BENEFICIARIO** los siguientes beneficios: 10% de descuento en temporada alta y un 15% en temporada, family plan, y promociones especiales que serán enviadas para mantener el convenio activo, el % de descuento sobre sus respectivos tarifas serán efectuadas cuando la compra sea realizada tanto en efectivo como tarjeta de crédito o débito.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

El **BENEFICIARIO** se compromete, como contraprestación, a la inclusión de link electrónico de la firma en la página institucional www.cpcejujuy.org.ar. EL **PRESTADOR** a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web el link del beneficiario, previa expresa autorización del mismo. Además el **BENEFICIARIO** se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación en los cuales difunde su actividad institucional.

QUINTA: PLAZO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta tanto cualquiera de las partes no ejerza la facultad resolutoria fijada en la cláusula séptima.

SEXTA: FACULTAD RESOLUTORIA.

Las partes se reservan la facultad de resolver el presente convenio sin expresión de causa, con un preaviso fehaciente que deberá efectuarse con 30 (treinta) días de anticipación, el ejercicio de esta facultad no generará a favor del otro ningún derecho indemnizatorio.

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.



C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.N. E.L.